ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA FORTALECER LA TENENCIA RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DEL ABANDONO ANIMAL

ROBERT JUNIOR BARRANTES CAMACHO
DIPUTADO

EXPEDIENTE N. º25.710

PROYECTO DE LEY

LEY PARA FORTALECER LA TENENCIA RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DEL ABANDONO ANIMAL

Expediente n. º25.710

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La protección y el bienestar de los animales han adquirido gran relevancia dentro de la sociedad costarricense. El vínculo animal-ser humano ha progresado más allá de temas relacionados con la producción o el trabajo, pues en la actualidad las mascotas son miembros de la familia, así como compañía, apoyo emocional y psicológico, dependiendo cada día más de los responsables de su custodia.

Estudios han demostrado que pasar tiempo con mascotas influye en la disminución de los niveles de cortisol y aumenta la oxitocina, hormona directamente vinculada con el apego, la confianza y el bienestar, que genera una reacción neuroquímica que ayuda a sentir calma y a controlar estados emocionales como la ansiedad y la depresión.[1]

La presente iniciativa se formula con el propósito de fortalecer la cultura de responsabilidad, que corresponde a toda persona que voluntariamente decide asumir el cuidado de un animal, ante lo cual el abandono, el maltrato y la crueldad

[1] Beetz, A., Uvnäs-Moberg, K., Julius, H. y Kotrschal, K. (2012). Efectos psicosociales y psicofisiológicos de las interacciones humano-animal: el posible papel de la oxitocina. Frontiers in Psychology, Vol. 3, Artículo 234. Disponible en: https://www.frontiersin.org/journals/psychology/articles/10.3389/fpsyg.2012.00234/full. Recuperado el 5/06/2026.

resultan incompatibles con los deberes mínimos de cuidado, que constituyen una responsabilidad compartida entre personas, comunidades e instituciones públicas.

Sin embargo, la responsabilidad primaria sin lugar a duda recae sobre quien voluntariamente asume la condición de propietario o responsable de un animal. El presente proyecto de ley parte de una premisa muy sencilla: **quien decide tener un animal bajo su cuidado debe asumir el compromiso de cuidarlo de forma responsable.**

Durante los últimos años, la protección y el bienestar de los animales han adquirido una importante relevancia en el ordenamiento jurídico nacional. Como resultado de este proceso, el país ha incorporado distintas disposiciones legales orientadas a promover la tenencia responsable de los animales y a prevenir conductas que puedan comprometer su bienestar, salud o supervivencia.

Costa Rica ha desarrollado un marco normativo orientado a promover condiciones adecuadas de bienestar animal, reconociendo la responsabilidad que tienen las personas respecto de los animales bajo su cuidado y procurando prevenir conductas que puedan afectar su integridad, salud o supervivencia.

En este proceso, la aprobación de la Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales, representó un paso muy importante para establecer principios generales de protección animal y deberes básicos para las personas que asumen la responsabilidad de su cuidado, entre los que destacan la obligación de garantizar alimentación, acceso al agua, atención sanitaria y condiciones acordes a las necesidades propias de cada especie y que representan pilares fundamentales del sistema costarricense para la protección animal.[2]

Posteriormente, mediante la aprobación de la Ley 9458, Reformas de la Ley N.° 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970 y Reformas de la Ley N.° 7451,

[2] PGR (2025). Ley de Bienestar de los Animales, Ley N.° 7451, del 16 de noviembre de 1994. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=24319. Recuperado el 05/06/2026.

Bienestar de los Animales, de 16 de noviembre de 1994, se reforzó la protección jurídica de los animales mediante la incorporación de nuevas disposiciones administrativas y penales dirigidas a sancionar conductas de maltrato, crueldad y abandono. Esta reforma reflejó el interés de fortalecer las herramientas disponibles para prevenir conductas que ocasionen sufrimiento injustificado a los animales y mejora en la capacidad de respuesta del ordenamiento jurídico ante este tipo de situaciones.[3]

No obstante, ante los avances normativos alcanzados en materia de bienestar animal, continúan presentándose situaciones de abandono y maltrato que evidencian constantemente la necesidad de continuar fortaleciendo las herramientas orientadas a la **prevención, la tenencia responsable y la protección efectiva de los animales.**

A pesar de los progresos sistemáticos alcanzados a la fecha, el “abandono animal” continúa siendo una problemática que genera preocupación en distintos sectores de la sociedad costarricense. Diversos reportes y publicaciones recientes han puesto de manifiesto las recurrentes situaciones de abandono, así como la presión que esta realidad genera sobre refugios, voluntarios e instituciones encargadas de atender animales en condición de vulnerabilidad.

Lo anterior evidencia, sin lugar a duda, la importancia de fortalecer las acciones preventivas en este campo y promover una cultura de mayor responsabilidad por parte de quienes asumen la tenencia y el cuidado de animales.[4]

Las situaciones de abandono animal generan consecuencias que trascienden el bienestar de los animales afectados. Constantemente se ha evidenciado el impacto que esta problemática produce sobre la capacidad de

[3] PGR (2025). Ley n.° 9458, Reforma del Código Penal y Ley de Bienestar de los Animales, del 26 de mayo de 2017. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84296&nValor3=108689&strTipM=TC. Recuperado el 05/06/2026.
[4] Sinart (2024). Junio y julio reportan un 30% más de mascotas abandonadas en refugios. Trece Noticias. Disponible en: https://sinartdigital.com/trecenoticias/nacionales/item/junio-y-julio-reportan-un-30-mas-de-mascotas-abandonadas-en-refugios. Recuperado el 05/06/2026.

atención de refugios y organizaciones dedicadas al rescate animal, las cuales enfrentan una creciente demanda de recursos humanos, materiales y financieros para atender animales en condición de vulnerabilidad. A ello se suma el impacto que puede producir la presencia de animales abandonados en espacios públicos, lo cual genera desafíos para las comunidades.[5]

En la legislación vigente es necesario incorporar la definición de “abandono animal” dentro de la Ley de Bienestar de los Animales, así como regular, de manera específica, la reincidencia como criterio de valoración dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios previstos en la normativa.

Si bien existen disposiciones concernientes con el deber general de cuidado y mecanismos sancionatorios aplicables, la incorporación de estas nuevas herramientas procura aportar mayor claridad en la aplicación de la ley y facilitar la ejecución uniforme de la normativa por parte de las autoridades competentes.[6]

La definición propuesta no crea nuevas categorías sancionatorias ni modifica el régimen general de competencias institucionales previsto en el ordenamiento jurídico. Su finalidad es aportar mayor claridad interpretativa respecto del abandono animal, fortalecer el componente preventivo de la Ley de Bienestar de los Animales y orientar una aplicación más uniforme de sus disposiciones.

Además, el proyecto incorpora de manera expresa el concepto de “reincidencia”, dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios regulados por la Ley de Bienestar de los Animales.

[5] Teletica (2025). Refugios alertan crisis de alimento y piden apoyo urgente para más de 2.400 perros. Disponible en: https://www.teletica.com/mascoticas/refugios-alertan-crisis-de-alimento-y-piden-apoyo-urgente-para-mas-de-2400-perros_398768. Recuperado el 05/06/2026.
Sinart (2024). Junio y julio reportan un 30% más de mascotas abandonadas en refugios. Trece Noticias. Disponible en: https://sinartdigital.com/trecenoticias/nacionales/item/junio-y-julio-reportan-un-30-mas-de-mascotas-abandonadas-en-refugios. Recuperado el 05/06/2026.

[6] PGR (2025). Ley n.° 7451, Ley de Bienestar de los Animales, del 16 de noviembre de 1994. En https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=24319. San José: Procuraduría General de la República. Recuperado el 05/06/2026.

La reincidencia constituye una figura ampliamente reconocida dentro del derecho administrativo sancionador y permite que la autoridad competente valore antecedentes firmes relacionados con conductas de maltrato o abandono animal al momento de graduar la sanción administrativa correspondiente.

Es importante destacar que la propuesta no establece agravantes automáticas ni impone consecuencias jurídicas predeterminadas, sino que la valoración de la reincidencia permanece en manos de la autoridad competente, que deberá ejercer sus potestades dentro del marco de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso.

Si bien el ordenamiento jurídico costarricense contempla actualmente mecanismos administrativos y penales para la protección de los animales, **la prevención** continúa siendo un componente fundamental dentro de cualquier política pública orientada al bienestar animal. La promoción de la tenencia responsable constituye una herramienta complementaria a la sanción, pues procura fortalecer el cumplimiento voluntario de los deberes de cuidado, antes de que se produzcan situaciones de abandono o maltrato.

La experiencia internacional evidencia que los sistemas modernos de protección animal no se fundamentan únicamente en mecanismos sancionatorios; países como Alemania han cuidado acciones preventivas y elementos de sensibilización orientados a promover una cultura de responsabilidad respecto de los animales bajo cuidado humano.[7]

En esa misma línea, el presente proyecto no pretender ampliar el ámbito de las competencias legalmente atribuidas al Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa), sino desarrollar expresamente, dentro del marco de dichas competencias,

[7] República Federal de Alemania. (1972). Tierschutzgesetz (Ley de Protección Animal), artículo 1, según sus reformas vigentes. Texto consultado en la traducción académica de la University of Oldenburg. Disponible en: https://uol.de/en/tierschutz/material/tierschutzgesetz. Recuperado el 05/06/2026.

una disposición orientada a fortalecer el componente preventivo del sistema de protección animal costarricense.

Asimismo, resulta importante precisar que la presente iniciativa se enfoca en animales bajo cuidado humano, particularmente animales de compañía, y no modifica ni afecta las competencias legalmente atribuidas a otras instituciones públicas en materia de fauna silvestre, biodiversidad o conservación de especies.

Para ello, la presente iniciativa incorpora expresamente en la Ley de Bienestar de los Animales la promoción de acciones de información, orientación y sensibilización sobre tenencia responsable y prevención del abandono animal, las cuales deberán desarrollarse utilizando los recursos institucionales existentes y dentro del ámbito de las competencias legales ya atribuidas al Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa).[8]

La legislación vigente ya dispone de mecanismos institucionales y procedimentales para investigar, tramitar y sancionar administrativamente conductas contrarias al bienestar animal. La presente iniciativa no pretende modificar dichos procedimientos ni establecer nuevas reglas probatorias, sino aportar mayor claridad normativa respecto del concepto de abandono animal, con el fin de favorecer una aplicación más uniforme de la ley.

La presente iniciativa no propone la creación de nuevas instituciones ni de estructuras administrativas adicionales, ni representa una carga presupuestaria adicional para el Estado; por lo tanto, por las razones expuestas se somete a consideración de los señores diputados la presente iniciativa de ley.

[8] MAG (s.f.). Ley n.° 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa). Disponible en: https://mag.go.cr/wpfd_file/ley-8495-ley-del-servicio-nacional-de-salud-animal-senasa/. Recuperado el 05/06/2026.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA FORTALECER LA TENENCIA RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DEL ABANDONO ANIMAL

ARTÍCULO 1- Adición del artículo 7 bis a la Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales.

Adiciónese un artículo 7 bis a la Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales, de 16 de noviembre de 1994. El texto es el siguiente:

Artículo 7 bis- Abandono animal

Se entenderá por abandono animal la acción u omisión mediante la cual la persona propietaria o responsable de un animal incumple los deberes mínimos de cuidado, dejándolo sin la atención necesaria para garantizar su salud y supervivencia.

También constituirá abandono dejar al animal, de manera temporal o permanente, en espacios públicos o privados sin adoptar las medidas necesarias para garantizar su protección, alimentación, acceso al agua y demás cuidados básicos conforme a las necesidades del animal.

ARTÍCULO 2.- Adición del artículo 7 ter a la Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales.

Adiciónese el artículo 7 ter a la Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales, de 16 de noviembre de 1994. El texto es el siguiente:

Artículo 7 ter- Reincidencia

Para efectos de los procedimientos administrativos sancionatorios regulados por esta ley, la reincidencia será valorada por la autoridad competente como un elemento para la graduación de la sanción administrativa correspondiente, conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso.

Existirá reincidencia cuando una persona haya sido declarada responsable, mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por infracciones relacionadas con maltrato o abandono animal previstas en esta ley.

ARTÍCULO 3- Adición del artículo 7 quater a la Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales.

Adiciónese el artículo 7 quater a la Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales, de 16 de noviembre de 1994. El texto es el siguiente:

Artículo 7 quater- Prevención del abandono animal

El Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa), en ejercicio de su función rectora y dentro del ámbito de sus competencias legales y utilizando los recursos institucionales disponibles, promoverá acciones de información, orientación y sensibilización dirigidas a fomentar la tenencia responsable de animales de compañía y prevenir su abandono.

Para el cumplimiento de este objetivo podrá coordinar y articular acciones con instituciones públicas, gobiernos locales, centros educativos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relacionados con la protección y el bienestar animal.

TRANSITORIO ÚNICO- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los seis meses siguientes a su publicación. La ausencia de reglamentación no impedirá la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Robert Barrantes Camacho

Diputado